FUNDAMENTOS

A la vera de la ruta provincial N° 2, a escasos cinco kilómetros del balneario Las Grutas, existe una serie de construcciones utilizadas originalmente por la Dirección General de Minería, bajo la denominación de Centro Minero y Aguas Subterráneas Los Alamos.

Debido al traslado del asiento de ese organismo a San Antonio Oeste, las instalaciones señaladas, que sirvieron de residencia, lugar de trabajo y centro de estudios para geólogos y técnicos, fueron desocupadas.

Esa decisión administrativa y la ausencia de mantenimiento por razones presupuestarias, fundamentalmente, ha tenido como consecuencia que hoy se encuentren sensiblemente deterioradas.

A pesar de que el predio y las dependencias citadas fueron sujeto de dos llamados a licitación pública con intención de enajenarlos, ambas fracasaron por ausencia de ofertas.

De persistir las circunstancias mencionadas, los efectos combinados de los agentes climáticos, la ausencia de mantenimiento y los depredadores que han arrasado con numerosos elementos y materiales, llevarán a esa infraestructura edilicia a un grado de destrucción que haga imposible su recuperación.

Sin embargo, las limitaciones existentes en el sector público en materia de infraestructura deportiva y recreativa señalan la conveniencia de reciclar esas instalaciones asignándole un nuevo destino, de alto contenido social.

Esto significa ponerlas en condiciones de uso para la realización de colonias y campamentos de vacaciones destinados a niños de toda la provincia, encuentros y cursos de formación en diversas disciplinas deportivas y concentraciones de equipos competitivos, entre otras actividades.

Puede aducirse, en sentido contrario, la considerable inversión que demandará al fisco esa readecuación en circunstancias económicas no florecientes, pero existen alternativas favorables para obtener los recursos necesarios.

En tal sentido, la Subsecretaría de Deportes y Recreación de Río Negro cuenta con dependencias en el Balneario Las Grutas que, por su localización y dimensiones, resultan insuficientes para el desarrollo de programas deportivos y recreativos, de modo que su venta al sector privado posibilitará obtener los recursos suficientes para reciclar la infraestructura edilicia del desactivado Centro

Minero Los Alamos y adecuarlo al nuevo destino que se propone.

Debe señalarse que la creación de un centro deportivo de mediano rendimiento compatible con un organismo equivalente de orden recreacional es un objetivo dentro de los planes de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de esta provincia y, coincidentemente, las instalaciones y la localización del Centro Minero Los Alamos son perfectamente adaptables a ese fin.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lasalle.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Aféctase a la Subsecretaría de Deportes y Recreación, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social el inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral N° 17, Circunscripción 1ª, parcela 355191 creado por plano de mensura duplicado 3360, con una superficie de 24 hectáreas, 62 áreas, 93 centiáreas, Departamento San Antonio, con destino específico para la instalación y funcionamiento de un centro recreativo y deportivo de mediano rendimiento.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a proceder a la venta en bloque o fraccionada la totalidad del inmueble designado catastralmente como Departamento Catastral N° 17, Circunscripción 1ª, Sección N-Manzana 862 "A", parcela 1, plano de mensura 158/79 con una superficie de 2.484 metros cuadrados, del Balneario Las Grutas.

Artículo 3°.- Los fondos obtenidos por la venta autorizada en el artículo 2° deberán ser aplicados a adaptar las instalaciones existentes en el inmueble del exCentro Minero Los Alamos, que se designa catastralmente como Departamento Catastral N° 17, Circunscripción 1ª, parcela 355191 creado por plano de mensura duplicado 3360, con una superficie de 24 hectáreas, 62 áreas, 93 centiáreas, Departamento San Antonio, para el funcionamiento de un centro recreativo y deportivo de mediano rendimiento.

Artículo 4°.- De forma.